

Notificaciones Juridica UARIV

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Magdalena - El Banco <j01pflibanco@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: jueves, 8 de febrero de 2024 15:25
Para: Notificaciones Juridica UARIV
Asunto: URGENTE - NOTIFICACION DE AUTO DE REQUERIMIENTO ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RAD: 4724531840012024-00010-00
Datos adjuntos: 2024-00010 AUTO REQUIERE UARIV.pdf; 02Tutela2024-00010.pdf



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BANCO - MAGDALENA

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA. -El Banco Magdalena; ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). RAD: 472453184001202400010-00

SEÑORES

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito notificarles la providencia proferida por este despacho, el día de hoy ocho (08) de febrero del año en curso, mediante la cual, se decidió VINCULAR al señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ, en consecuencia ORDENESE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, que dentro del término de dos (02) horas, comunique y/o publique en su página web, un aviso al señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ, dando a conocer el escrito de tutela y la presente providencia, para que si es el caso se haga parte dentro de la presente acción.

ADJUNTO ENVIO AUTO EN COMENTO

CONFIRMAR RECIBIDO

JULIO CESAR LARROTTA LOPEZ
OFICIAL MAYOR



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BANCO- MAGDALENA
Calle 4 No. 7 - 62 Palacio Municipal

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez la presente Acción de Tutela en primera Instancia, presentada por el señor DAYNER JOSE TREN BENAVIDES, actuando en nombre propio, informándole que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, allegó informe al requerimiento efectuado en Auto de fecha 05 de febrero de 2024. -ORDENE. Sirvase Proveer. El Banco (Magdalena), ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

JULIO CESAR LARROTTA LOPEZ
Secretario Ad Hoc

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DAYNER JOSE TREN BENAVIDES
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL DE VICTIMAS
RADICADO: 47-245-31-84-001-2024-00010-00

JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA, El Banco (Magdalena), ocho (08) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Estando pendiente de dictar sentencia dentro de la presente actuación, observa el suscrito que la entidad accionada UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, allegó informe en el que señaló puntualmente que la no inclusión de DAYNER JOSE TREN BENAVIDES, por el hecho victimizante de DESPLAZAMIENTO FORZADO ley 387 de 1997, se decidió mediante RAD 807216 el 4 de diciembre del año 2009, sin embargo, explicó que al revisar los expedientes no fue encontrada la resolución de no inclusión, pues asimismo el hecho victimizante no fue declarado por el accionante si no por el señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ, por lo que no se encuentra bajo nombre del accionante información.

En tal sentido, a fin de desatar en debida forma sobre la procedencia o no del amparo de los derechos fundamentales deprecados y teniendo en cuenta que el señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ, puede tener algún interés directo en las resultas de esta acción, se considera necesario que sean comunicados a través de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, para que si a bien lo tienen se hagan parte dentro de la presente acción constitucional.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

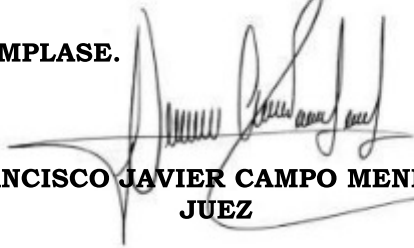
PRIMERO: VINCULAR al señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ, en consecuencia ORDENESE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS, que dentro del término de dos (02) horas, comunique y/o publique en su página web, un aviso al señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ, dando a conocer el escrito de tutela y la presente providencia, para que si es el caso se haga parte dentro de la presente acción.

En tal sentido, concédase el termino de tres (3) horas, al señor RODOLFO ELIAS RANGEL MARTINEZ para que rinda un informe detallado sobre los hechos narrados por la accionante.

Una vez cumplida la orden de comunicación al interesado, la entidad deberá informar a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la misma.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría los oficios a las partes para lo de su conocimiento y fines pertinentes, por el medio más expedito posible de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FRANCISCO JAVIER CAMPO MENDOZA
JUEZ

El Banco Magdalena 27 De Enero del 2024

Señor:

Juez de Reparto.

E.S.D.

Ciudad.

Referencia: Acción de Tutela

Yo Accionante : Dayner Jose Tren Benavides

Unidad de Víctimas

Directora: Patricia Pabón

Pago De Indemnización

Proceso:

Yo **DAYNER JOSE TREN BENAVIDES** Mayor De edad vecino De esta ciudad, Identificado Con la cedula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece Al pie de mi firma, respetuosamente ante su despacho para promover **Acción de Tutela**, De conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000 para que Judicialmente Se me conceda la protección de los derechos Constitucionales fundamentales que Considero vulnerados y/o amenazados Y Por conforme a los hechos que expondré a continuación:

HECHOS

Hecho-Primero

Soy desplazado y Vinculado en el sistema

Hecho-Segundo

Vine por hechos Desplazamiento Forzado

Donde lo dejé todo abandonado.

Hecho-Tercero

Estoy Económicamente muy Mal, Y No tengo los recursos suficiente porque me toca muy duro yo quiero solicitar que la unidad de víctimas me pague mi indemnización, ayúdeme ya sinceramente la unidad de víctimas no me resuelve nada llamo y nunca me dicen nada, yo cumplo con los Requisitos y la verdad no es justo que hagan eso con las víctimas que jueguen con nuestra necesidad y tengo muchos años como desplazado ni una ayuda me han dado yo llamo a la unidad víctimas pregunto no me dan razón siempre me salen con lo mismo y La unidad De Víctimas no me resuelve, lo cual no es justo ya que estoy necesitando y me urgente y nada yo formalmente le pido señor Juez y me ayude a que me entreguen la carta cheque para retirar el dinero que me sea pagada ya la indemnización y como le digo yo Además me encuentro En una situación crítica donde estoy pasando mal momento mi situación es mala tengo Carencias Y en la unidad de víctima no me resuelven mi **Indemnización**, señor juez llevo muchos años y varios desplazamiento a la fecha nada y necesito que me ayude con este proceso a que me den la indemnización o que me otorguen urgente una ayuda humanitaria de emergencia mientras evalúan mi caso.

Señor juez interpongo esta Acción

De Tutela a la unidad de Víctimas, por lo que me dieron anteriormente Yo soy desplazado y pertenecemos al Registro Único de Víctimas,

Donde estamos amparados a la **Ley 144 de 2011 y los decretos-4633-4635 de 2011 y la Ley 387 de 1997, (Por la cual se adoptan medidas y La ley 1290.**

Para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, Consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por

La violencia en la República de Colombia), Capítulo I del Artículo 6° (Del Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. Y el artículo 04 Resolución 1049 de 2019 y primero de la resolución 582 del 2021, en mi caso aplica porque tengo enfermedad ruinosa.

Créase el Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada Por la Violencia como órgano consultivo y asesor, encargado de formular la Política y garantizar la asignación presupuestal de los programas que las Entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de atención Integral a la población desplazada por la violencia, tienen a su cargo), están Vulnerando mis derechos, como víctima

Muy Vulnerable y no es justo que lo engañen así a uno Señor juez le pido el favor a que mi el fallo sea a mi favor ya que como le comente anteriormente y por eso necesito mi indemnización, por

Lo que a mí me ampara la Ley 387 de 1997 y que pertenezco a un Registro Único de Víctimas. Y que mi situación económica pueda ser superada ya que mi situación es Muy precaria de muy bajos recursos y que mi situación no ha podido ser superada.

DERECHOS VULNERADOS Y AMENAZADOS

Según la ley 387 de 1997, el decreto 2564 del 2000 y las sentencias de la honorable Corte de justicia T-025 de 2007, sentencia C-258, son Derechos de la Población en Condiciones de Desplazamiento Forzado

Título IV, Modificado Decreto 266 del 200, Artículo 33, En desarrollo de lo dispuesto En el artículo 87 de la Constitución Nacional, los beneficiarios de la presente ley, las Organizaciones No Gubernamentales y las entidades oficiales encargadas de la Defensa o promoción de los Derechos Humanos, podrán ejercitar la acción de Cumplimiento para exigir judicialmente la plena efectividad de los derechos consagrados En presente ley en favor de los desplazados. Mientras se desarrolla legalmente el Artículo 87 de la Constitución Nacional, la acción de cumplimiento se tramitará de Conformidad con las disposiciones procedimentales y de competencia consignadas en El Decreto número 2591 de 1991 sobre acción de tutela. Señor juez indico los derechos fundamentales que se consideran vulnerados **Art 13,22**

De la Constitución Nacional de 1991 y los que consagran en la ley 387 de 1997, las Sentencias de la corte suprema de justicia.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, Respetuosamente Solicito al señor juez **TUTELAR** a mi favor los derechos Constitucionales fundamentales invocados **ORDNANDOLE** a la autoridad accionada Que me paguen mi indemnización en este año 2024 de Carácter Prioritario me la paguen y teniendo en cuenta mi situación y que llevo muchos años como víctima y no es justo que tenga que esperar hasta años que mi situación sea evaluada y me paguen este año en este mes, que me hagan un examen que tengo pendiente.

Créase el Consejo Nacional para la Atención Integral de la Población Desplazada Por la Violencia como órgano consultivo y asesor, encargado de formular la Política y garantizar la asignación presupuestal de los programas que las Entidades responsables del funcionamiento del Sistema Nacional de atención Integral a la población desplazada por la violencia, tienen a su cargo), están Vulnerando mis derechos como víctima que soy, no tengo como pagar arrendo tengo Muchas deudas y con lo de la alimentación medio nos sustentamos y mi situación es



Muy Vulnerable y no es Justo que la unidad de victimas me esté negando el derecho de ser reparado.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración o amenazas de mis derechos, solicito se sirva Practicar las siguientes pruebas.

Testimoniales.
Documentales.
Inspección Judicial.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismo hechos y no he presentado petición similar ante alguna autoridad.

NOTIFICACIONES.

Las mismas las Recibiré en la secretaría de su despacho. Barrio La Playa

Teléfono: 3218718261

Correo: trendainer10@gmail.com

ATT: *Dayner Jose Tren Benavides*

DAYNER JOSE TREN BENAVIDES

CC: 1.004.501.514 De Ocaña

